

Dec. No. 274-01 que deja sin efecto las disposiciones del Decreto No. 196-01, que modificó el Reglamento No. 140-98, en lo que se refiere a la aplicación del gravamen del 12% del ITBIS a las presentaciones de espectáculos culturales y/o artísticos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-01

CONSIDERANDO: Que las manifestaciones culturales, artísticas, teatrales, musicales y demás géneros afines constituyen fuentes de entretenimientos, enseñanzas y divulgación cultural que deben ser promovidas a fin de que sean cada vez más las personas que tengan acceso a ellas.

CONSIDERANDO: Que es voluntad y deber del Estado adoptar medidas que contribuyan al enriquecimiento del acervo cultural dominicano.

CONSIDERANDO: Que es de provecho para la población todo cuanto pueda hacer el Estado para contribuir al desarrollo, consolidación y estímulo a las producciones y difusión de las manifestaciones de la cultura.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la Ley No.147-00, quedaron exentos del pago de ITBIS los servicios culturales.

CONSIDERANDO: Que dentro de los servicios culturales se incluyen todas las manifestaciones artísticas, clásicas o populares, y las presentaciones de artistas, músicos, obras teatrales, ballets, títeres, circos, espectáculos sobre hielo y cualquier otro género de sana recreación.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones introducidas al Reglamento No.140-98 al tenor del Decreto No.196-01, gravan las presentaciones de espectáculos artísticos o culturales con el pago del ITBIS.

CONSIDERANDO: Que los fondos que percibiría el Estado por cuenta del ITBIS a los servicios culturales, clásicos o populares, resultan de todos modos insuficientes, sobre todo en contraposición a los efectos negativos que tal medida tendría.

CONSIDERANDO: Que es voluntad del Estado Dominicano promover, estimular y apoyar el desarrollo de la producción y el disfrute de bienes y servicios culturales en la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deja sin efecto las disposiciones del Decreto No.196-01 que introdujo modificaciones al Reglamento No.140-98 para la aplicación del Título III del Código Tributario, en lo que se refiere a la aplicación del gravamen del doce por ciento (12%) del ITBIS a las presentaciones de espectáculos culturales y/o artísticos.

ARTICULO 2.- A partir del presente decreto, todo espectáculo cultural y/o artístico, quedará exento del pago del ITBIS, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.147-00, del 27 de diciembre del 2000, que exonera del pago del mismo a dicho renglón.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 275-01 que nombra al señor Reynaldo Pazos Pinedo, Director Administrativo del Consejo Nacional de Drogas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Reynaldo Pazos Pinedo, queda designado Director Administrativo del Consejo Nacional de Drogas, en sustitución del señor Diógenes Checo.